

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 22 de enero del año 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA, R.U.T N° 76.619.586-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Conservación Emergencia Liceo Pablo Neruda Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 22 de enero del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada.

2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 120 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, la suma única y total de \$116.441.649, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

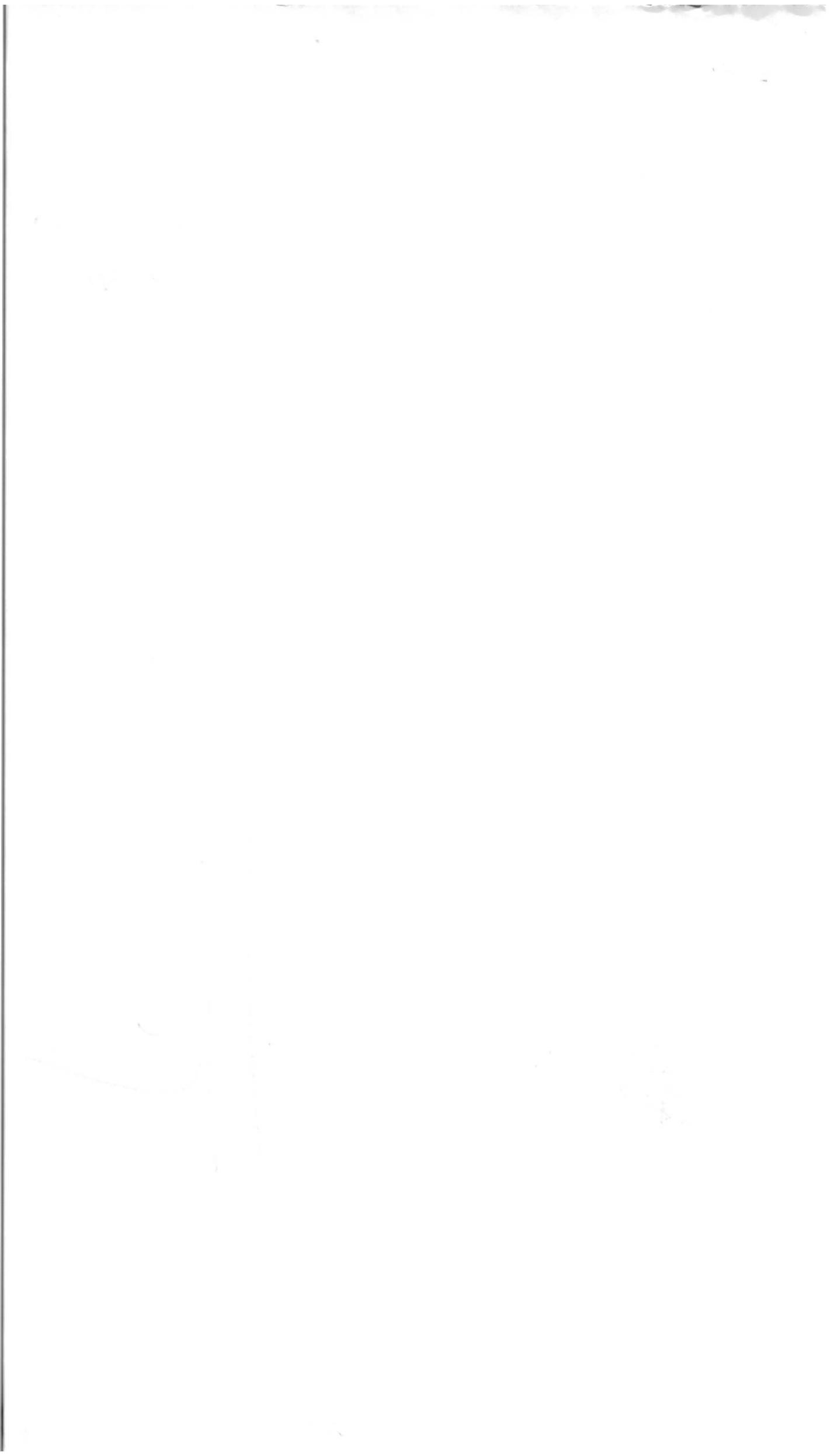
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 350 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO PABLO NERUDA
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Enero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista"

persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis guion cinco, representada legalmente por don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Volcán Calbuco número trescientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos veintisiete de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos cincuenta y seis del año dos mil veintitrés: "Conservación Emergencia Liceo Pablo Neruda, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número veinte de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y seis del año dos mil veintitrés "Conservación Emergencia Liceo Pablo Neruda, Temuco". **TERCERO:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y seis del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Contratista por la obra encomendada la suma única y total de ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de Terreno mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos

carácter de indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía General número ocho uno cinco cinco dos tres ocho de Sura por el monto asegurado de ciento cincuenta y nueve Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, con vigencia entre el día quince de enero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de enero del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinticuatro, código de verificación CRKylj0jRGFj, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO CUARTO. GASTOS:** Los gastos derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos cincuenta. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN
En rep. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ENE 2024



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES VALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *